



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2024

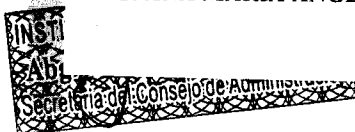
POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1439/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 070/2024, de fecha 31 de julio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota N.S.G N° 128/2024, de fecha 27 de junio de 2024, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones, de la Secretaría General, como EXP-0000-2024-049452, mediante la cual, el Lic. César Luís Sosa, Gobernador de Guairá, manifestó que la Gobernación a su cargo: "...tiene las mejores intenciones de concretar un convenio de cooperación mutua a fin de lograr garantizar la cobertura de los servicios de ambulancias para toda la ciudadanía guaireña, así también involucrar a la IV Región Sanitaria a través del Ministerio de Salud pública y Bienestar Social, debido a que el Centro Regulatorio de Ambulancias (CRAM) depende de la misma...";

Que, por Memorando GMA/ACS/N° 199/2024, de fecha 26 de julio de 2024, el Departamento de Administración de Convenios de Salud, de la Dirección de Gestión Médica, de la Gerencia de Salud, manifestó que: "...en atención a la instrucción emitida para coordinar y consensuar términos de convenios de integración de ambulancias con la Gobernación de Guairá, ...cumpló en informar que como resultado del trabajo realizado se ha emitido el ACTA MECIP DACS N° 001/2024, de fecha 25 de julio del corriente, que se adjunta la presente y se plasma en el trabajo realizado...se adjunta proforma consensuada con a Gobernación y el Jefe del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias del IPS...";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2024

Que, el Proyecto de Convenio tiene por objeto establecer derechos y obligaciones asumidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto de Previsión Social y la Gobernación, con relación a la prestación de servicios de traslado de pacientes a ser prestados a favor de los asegurados y no asegurados del IPS, a través del Centro Regulatorio de Ambulancias del Guairá (CRAMG);

Que, la cláusula segunda "DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS" menciona que: *"El MSPyBS, el IPS, y LA GOBERNACIÓN, a través de los Centros Regulatorios de Ambulancias de cada una pondrán a disposición de los servicios disponibles con la infraestructura y logística instalada, el personal médico y paramédico para el cumplimiento del objeto principal del presente Convenio..."*;

Que, la cláusula décima "DE LA VIGENCIA" expresa: *"El presente Convenio tendrá una vigencia de 05 (cinco) años, a partir de su suscripción por todas LAS PARTES, prorrogable automáticamente por PERÍODOS similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de LAS PARTES"*;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 29 de julio de 2024, el Abg. Timoteo Nill González, Secretario General de la Gobernación de Guairá, con relación al proyecto remitió adjunto la proforma del Convenio Específico consensuado y el Dictamen Jurídico N° 045/2024, de fecha 26 de julio de 2024; mediante el cual, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gobernación, dictaminó: *"RECOMENDAMOS SALVO MEJOR PARECER al Gobernador del Departamento de Guairá, Lic. César Luis Sosa Fariña, en representación de la GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, según Memorando 98/2024, de fecha 25 de julio del presente año"*;

Que, por Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 480/2024, de fecha 29 de julio de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, realizó recomendaciones en cuanto de la cláusula Segunda, segundo párrafo proponiendo la siguiente redacción al final: *"salvo en casos de extrema urgencia, con documentos respaldatorios"*. Por otra parte, sugirió se contemple una cláusula exclusiva para la resolución de controversias, redactada de la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2024

siguiente manera: "Cualquier situación no prevista en el presente Convenio Específico será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, las controversias serán dirimidas ante la jurisdicción establecida en el Convenio Marco". Y concluyó: "...se recomienda proceder con la suscripción del Convenio Marco previo a la formalización del Convenio Específico y obtener el visto bueno de las áreas técnicas, incluida la Dirección de Hospitales del Área interior. Una vez cumplidos estos requisitos, se recomienda elevar el Convenio Específico a la Máxima Autoridad Institucional, para su análisis y aprobación"; que, se tuvieron en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Dirección Jurídica;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES", conforme al Anexo que consta de 06 (seis) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del IPS, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES", aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias (CAMIPS), realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.----- n p.

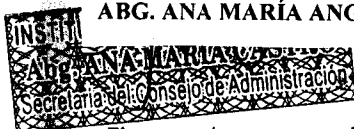
FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/2024 de fecha 01 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 055-002/2024

- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en reguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- /
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES.

En la ciudad de Villarrica, capital del departamento de Guairá de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **Dra. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; la **GOBERNACIÓN DEL IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ**, en adelante denominada **LA GOBERNACIÓN**, representada en este acto por su Gobernador, el **Lic. CESAR LUIS SOSA FARIÑA**, con domicilio en las calles Gral. Díaz y San Roque González de Santa Cruz 5000, de la ciudad de Villarrica, y en conjunto denominada **LAS PARTES**, suscriben el presente documento de Cooperación conforme las manifestaciones enunciadas a continuación:

FUNDAMENTACIÓN

Que, el presente Convenio está respaldado por el Convenio Marco suscripto entre **LAS PARTES** en fecha el 02 de agosto del 2024 en concordancia con la Política de Salud implementada por el Gobierno Nacional, el **MSPyBS**, el **IPS**, y **LA GOBERNACIÓN** se hallan comprometidos en fortalecer el sistema de cobertura de servicios médicos asistenciales, concretando relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios brindados a los asegurados y no asegurados de la zona;

Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud entre el **MSPyBS** y el **IPS**, en el marco de diferentes Convenios que ambas instituciones han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales y la realización de estudios médicos;

Que, el presente Convenio celebrado entre **LAS PARTES** para ampliar la cobertura con el continuo perfeccionamiento de la gestión en salud y contribuyendo al desarrollo del país, garantizando en forma oportuna y eficiente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez en el servicio, a través de la cooperación en la política nacional de gobierno con otras Instituciones parte, específicamente la cooperación e integración de servicios de traslado de pacientes se constituyen en herramienta idónea para aunar esfuerzos, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: *“Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado”*;

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Yanina Castro
Secretaria de Consejo de Administración

Que, la implementación de recursos, por medio de figuras como la cofinanciación, constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar los insumos y disponibilidades, optimizando la relación costos/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios que las instituciones parte del presente Convenio, deben satisfacer.

Que, **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos que beneficien a la comunidad de Guairá ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer derechos y obligaciones asumidos por el **MSPyBS**, el **IPS** y **LA GOBERNACIÓN** con relación a la prestación de servicios de **traslado de pacientes** a ser prestados a favor de los asegurados y no asegurados del **IPS** a través del **Centro Regulatorio de Ambulancias del Guairá (CRAMG)**.

SEGUNDA:

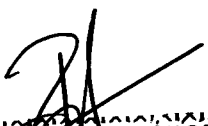
DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS

El **MSPyBS**, el **IPS**, y **LA GOBERNACIÓN** a través de los Centros Regulatorios de Ambulancias de cada una pondrán a disposición de los servicios disponibles con la infraestructura y logística instalada, el personal médico y paramédico para el cumplimiento del objeto principal del presente Convenio.

El **IPS** a través del (CAMIPS) pondrá a disposición de **LAS PARTES** los servicios disponibles con la infraestructura y logística instalada, en cuanto a la plataforma utilizada como base radio operadora de referencia y contra referencia de pacientes, para la prestación del servicio de salud adecuada según el nivel de atención y grado de complejidad necesaria, atención de vida oportuna, eficaz para pacientes asegurados y no asegurados del **IPS**, salvo en casos de extrema urgencia, con documentos respaldatorios.

El **MSPyBS** a través de su flota de ambulancia pondrá a disposición todas as unidades móviles con la infraestructura y logística instalada, el personal médico y paramédico para traslados de pacientes asegurados y no asegurados.

LA GOBERNACIÓN en cooperación con **LAS PARTES** pondrá a disposición los recursos disponibles para apoyo administrativo, logístico e instrumentos tecnológicos para el buen funcionamiento de los servicios de salud de todos los ciudadanos de la zona.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa. Centro de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. NAYLA CASILLO
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

cuando se ajusten a lo Dispuesto en la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal y se cuente con disponibilidad presupuestaria para el efecto.

TERCERA:

COORDINACIÓN

La Coordinación entre ambas Instituciones estará a cargo de las siguientes dependencias:

1. Por **El MSPyBS**: Director de la IV Región Sanitaria
2. Por **El IPS**: Jefe de Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias
3. Por **LA GOBERNACIÓN**: Secretario Departamental de Salud

Estos tendrán a su cargo la organización y coordinación de las acciones específicas para la puesta en marcha del servicio conjunto para todo lo concerniente al buen funcionamiento dentro de la Red Integrada de los Servicios de traslado de pacientes del Departamento de Guairá.

CUARTA:

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El Centro Regulador (radio-operación) dependiente del **IPS** utilizará la plataforma digital o sistema de comunicaciones activo o vigente para la recepción de los pedidos de traslados de pacientes requeridos, tanto de asegurados y no asegurados, a objeto de coordinar y referir de acuerdo a la disponibilidad de cada Institución en cuanto a las unidades móviles con los funcionarios de las instituciones que engloban el convenio.

QUINTA:

DE LOS RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS FÍSICOS

Las cargas horarias vinculadas individualmente a cada profesional y/o personal de blanco, deberán ser cumplidas a cabalidad en los servicios respectivos involucrados en este Convenio.

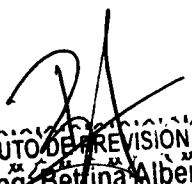
Los bienes y equipamientos con sus respectivos mantenimientos conservarán sus codificaciones patrimoniales, propiedad y de acuerdo a disponibilidad física y presupuestaria de cada institución.

SEXTA:

DEL REGISTRO E INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El asegurado y no asegurado no efectuarán pago alguno en forma directa a ninguna de **LAS PARTES**. Los costos derivados para la prestación de los servicios de traslado de pacientes descriptos en este Convenio serán solventados de la siguiente forma:

Todos los gastos correspondientes a combustibles, lubricantes, mantención, reparación y demás necesarios para el buen funcionamiento de la ambulancia correrán por cuenta de cada institución y supletoriamente solventado por la Gobernación de Guairá a la disponibilidad presupuestaria.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefe, Dirección de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria de Consejo de Administración
Página 3 de 6

LAS PARTES se comprometen a realizar los registros correspondientes de los servicios de traslados realizados a cada paciente con identificación a cada uno, tipo de servicios realizado y detalle de traslado con la infraestructura realizada (alta complejidad o baja complejidad), según hoja de servicio ANEXO 1.

Dichos registros deberán ser comunicados trimestralmente a la máxima autoridad de cada Institución para consolidar los beneficios de cada uno.

SÉPTIMA:

DE LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS

El **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** en virtud del presente acuerdo, se compromete a **LAS PARTES** a respetar los siguientes lineamientos:

- a) Prestar los servicios de transporte terrestre de ambulancias para que los pacientes puedan acceder a los servicios de salud en los términos de calidad, oportunidad y eficiencia conforme a lo establecido;
- b) Cumplir con los estándares del sistema de habilitación en lo relacionado con el transporte de ambulancia básica (baja complejidad) o medicalizada (alta complejidad) conforme a la necesidad y a la normatividad vigente;
- c) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias, títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada;
- d) Garantizar oportunamente el servicio para el traslado de pacientes, adultos y pediátricos cuando se remitan pacientes por hospitalización de urgencias;
- e) Garantizar la disponibilidad de las ambulancias, para el traslado de los pacientes según la necesidad de cada uno;
- f) Presentar oportunamente las cuentas de prestación del servicio anexando toda la documentación exigida;

OCTAVA:

SISTEMA INFORMÁTICO Y PUESTA EN MARCHA

El **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN**, establecerán en forma coordinada la implementación de la plataforma perteneciente al **IPS** con el fin de consolidar las unidades móviles de **LAS PARTES** para los procedimientos de registros, coordinación, prestación, control e información de los servicios.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Patricia Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lucía Sotomayor
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración
Página 4 de 6

La **GOBERNACIÓN** apoyará la implementación con la disposición de equipos tecnológicos necesarios para su utilización adecuada.

NOVENA:

DE LA SUPERVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El **MSPyBS**, el **IPS**, y la **GOBERNACIÓN**, establecerán normas y procedimientos de coordinación para la supervisión de la ejecución correcta de las actividades contractuales señaladas.

Los Coordinadores y el personal encargado están obligados a facilitar toda información y colaboración requeridas por los funcionarios autorizados.

En caso que se susciten situaciones que no contemplen en la operatividad del convenio, los Coordinadores tendrán la decisión final de aplicación, debiendo informar inmediatamente a las altas autoridades de cada Institución.

DÉCIMA:

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su suscripción por todas **LAS PARTES**, prorrogable automáticamente por PERIODOS similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de **LAS PARTES**.

UNDÉCIMA:

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier situación no prevista en el presente Convenio Específico será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**. En caso de no existir acuerdo, las controversias serán dirimidas ante la jurisdicción establecida en el Convenio Marco.

DUODÉCIMA:

DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte de este Convenio los siguientes documentos:

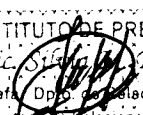
- El ANEXO I
- La Resolución C.A. N° xxx-xxx/2024, de fecha xx de xxxxxx de 2024, del **IPS**, que autoriza la suscripción del Convenio.-

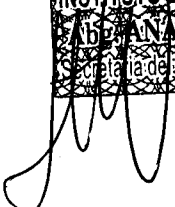
DÉCIMA TERCERA:

DE LA RESPONSABILIDAD

El funcionario, personal contratado o funcionarios de cada Institución responde personalmente por las transgresiones, delitos o faltas que cometieren en su desempeño para el cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de las Instituciones signatarias.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lc. Silvana Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria de Consejo de Administración

DÉCIMA CUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES**, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente Convenio en forma total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a **LAS PARTES**, con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos.-

En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** el Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de....., República del Paraguay, a los xxxx días del mes de xxxxxxxxxx de año dos mil veinticuatro.-

*Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar
Social*

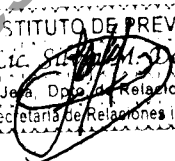
Por el Instituto de Previsión Social

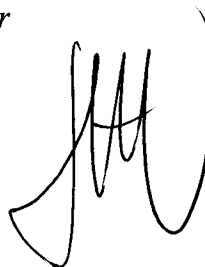
Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración

Por la Gobernación del IV Departamento Guairá

Lic. César Luis Sosa Fariña
Gobernador


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Susana M. Domínguez A.
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales